

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Enero 1928.)

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

### CONVOCATORIA

Núm. 353

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12.º, del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 27 del corriente mes a las 16 horas en su Casa-Palacio, con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º.—Oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil cubrien-

do la vacante de Diputado Titular directo producida por renuncia de don Vicente Beneyto.

2.º.—Liquidación del plan de conservación de caminos vecinales correspondientes al pasado ejercicio de 1927, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 del Reglamento vigente de Obras y Vías provinciales.

3.º.—Acuerdos de la Comisión provincial y de esta Excelentísima Diputación relativos a la Ordenanza vigente para la exacción de los derechos y tasas establecidos por los servicios que presta el Instituto provincial de Higiene.

Córdoba 20 de Enero de 1928.  
—El Presidente, A. DE CASTILLA.

### Comisión Provincial

DE  
Córdoba

### Sección cuarta

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 334

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en

sesión del día 16 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Diciembre último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	46
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'67
Idem de paja de 6 idem	0'65
Kilogramo de carbón	0'35
Idem de leña	0'09
Litro de aceite	2'06
Idem de petróleo	1'44

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 19 de Enero de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

### Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

### TRANSPORTES

Núm. 307

CIRCULAR

Estando confeccionándose los padrones para el cobro de dicho im-

puesto en el ejercicio actual, se requiere a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, remitan a esta Administración de Rentas públicas, una relación certificada de los señores que se dedican al transporte de viajeros y mercancías expresando todas las circunstancias de los vehículos sin más exención que los autocamiones, que el impuesto de transportes se ha refundido para ellos, en el de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

También se hace saber a los particulares y Sociedades que posean vehículos con motor mecánico, dedicados al transporte de viajeros y efectos de los comprendidos en el apartado b, del artículo 2.º de la Ley de 5 de Julio de 1920, o viajeros solamente por carreteras o caminos ordinarios o en el interior de las poblaciones, desde cualquier punto de estas a las estaciones de ferrocarril, sea cualquiera el precio del servicio que podrá solicitar el concierto para el pago de impuesto en el año actual, dentro del corriente mes en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, haciendo constar si llevan libros de contabilidad legalmente autorizados, los productos obtenidos en el ejercicio anterior.

Dichos libros deberán presentarlos con la debida anticipación en la Al-

caldía de los respectivos Ayuntamientos, la cual les entregará una certificación, consignando los ingresos obtenidos en aquel periodo de tiempo, con separación de lo que corresponda a viajeros y mercancías, que habrán de acompañar a esta instancia.

Los que no lleven libros en la forma expresada anteriormente, remitirán con la petición una declaración jurada que habrá de contener en cuanto al importe correspondiente a los viajeros.

- 1.º Marca, clase del automóvil y número.
- 2.º Número de asientos.
- 3.º Precio del billete.
- 4.º Punto de partida.
- 5.º Punto de llegada, y
- 6.º Viajes que efectúa diariamente.

En lo referente a los efectos, deberá consignarse la carga máxima que el carruaje pueda transportar, precio en todo el recorrido y viajes que se realicen.

Cuando se trate de empresas o dueños de diligencias y demás carruajes con motor de sangre, que no circulen por carril fijo y que transporten viajeros y efectos, o viajeros solamente, por carreteras y caminos ordinarios, en recorridos mayores de 40 kilómetros, habrán de remitir la misma documentación y además una certificación de la Juntura de Obras públicas en las que se determinen el número de kilómetros que tenga el trayecto que recorra el carruaje objeto del concierto.

Finalmente para formar el padrón con las mayores garantías de exactitud se servirán enviar a esta oficina trimestralmente los señores Alcaldes una relación de los individuos o entidades que se dediquen a la industria de transportes, en cada pueblo.

Córdoba 18 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 305

Acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión de 14 de Mayo de 1926, en uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto municipal en su capítulo 3.º apartado b) del artículo 332 y en consonancia con lo que determina la regla 4.ª del 355 del mismo texto legal, exigir en concepto de contribución especial a los propietarios de bienes inmuebles existentes dentro del casco de la población y a los de aquellos que se hallen a menos de 1600 metros de él, el reintegro a la Caja municipal del 20 por 100 del total gasto que esta Corporación originara la implantación del nuevo servicio de extinción de incendios, resuelto asimismo por la aludida Comisión permanente, en su sesión de 24 de Noviembre de 1927, considerar como implantado el servicio, con el material ad-

quirido hasta expresada fecha y demás gastos hechos, y entendiéndose subrogadas las empresas de seguros contra incendios a prima fija, en la obligación de contribuir de los directamente interesados en la proporción que los inmuebles objetos del seguro de cada una de ellas, representen respecto a los valores totales expuestos al riesgo, según determina el párrafo 2.º de aludida regla 4.ª del citado artículo 355, por el presente edicto se hacen públicas dichas resoluciones a fin de que por los señores representantes en esta capital de las Compañías aseguradoras a quienes afecta esta exacción, sean remitidas a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes declaraciones de los inmuebles que cada una de ellas tengan asegurados dentro del radio de acción antes indicado y según resulte de sus libros de contabilidad, quedando advertidos que de no hacerlo en el plazo fijado, se procederá a demandar del jurado especial que determina el artículo 399 del Estatuto, el señalamiento de las cifras que a cada una estime le correspondan, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que por ello establece la base 34 de las ordenanzas aprobadas para la exacción de estas contribuciones.

Córdoba 18 de Enero de 1928.—R. Cruz Conde.

### MONTILLA

Núm. 163

Lista provisional de electores formada por la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos de que se compone la Corporación y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1928.

#### SEÑORES CONCEJALES

Don José Ortiz Sánchez.  
Don Antonio Tejada Lucena.  
Don Luis Rasero Portero.  
Don Francisco Pérez Vazquez.  
Don José Carbonero Rico.  
Don Eduardo Ramírez Navarro.

Don Gabriel Delgado Carmona.  
Don Rafael Carbonero Salas.  
Don José J. Ruiz Raigón.  
Don Miguel Polonio Luque.  
Don José Luis Portero Panadero.  
Don Francisco Toro Márquez.  
Don Antonio Jiménez Gómez.  
Don Angel Ortega Espejo.  
Don Cristóbal Gómez Ramírez.  
Don Enrique Cruz Mendez.  
Don Francisco Leal Cautillo.  
Don Rafael García Delgado.  
Tres vacantes.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1, don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, pesetas 10.604'36.
- 2, don José María Naranjo Ruiz, 3.386'95.
- 3, don José Cobos Ruiz, 3.070'68.
- 4, don Francisco Rioboó Susbielas, 2.330'33.
- 5, don Miguel Velasco Chacón, pesetas 2.249'25.
- 6, don Isidoro Raigón Soto, pesetas 1.935'34.
- 7, don Juan Bautista Pérez Vázquez, 1.932'70.
- 8, don José Cuesta Sánchez, pesetas 1.861'52.
- 9, don Miguel Navarro Salas, pesetas 1.830'31.
- 10, don Manuel Jiménez León, pesetas 1.821'34.
- 11, don Francisco Ruz Pérez, pesetas 1.811'64.
- 12, don José Velasco Chacón, pesetas 1.506'11.
- 13, don Manuel Berral Galvez, pesetas 1.411'69.
- 14, don Rafael Luque Salas, pesetas 1.319'80.
- 15, don José Figols Giner, 1.228.
- 16, don Juan Roldán Almeda, 1.228.
- 17, don Juan Baena Hierro, pesetas 1.212'36.
- 18, don Antonio Sánchez Mauresint, 1.189'69.
- 19, don Francisco P. Márquez Varo, 1.116'78.
- 20, don Manuel Ortiz Ruiz, pesetas 1.092'67.
- 21, don Manuel Ruiz Jiménez, pesetas 1.088'12.
- 22, don Agustín Jiménez Castellano Alvear, 1.030'40.
- 23, don Manuel Ferrandiz del Alamo, 1.012.
- 24, don Sernando Galvez Algarra, 996.
- 25, don Antonio Arce Soto, 994'12.
- 26, don Francisco Bellido Repiso, 974'83.
- 27, don Angel Gómez Góngora, pesetas 963'83.

- 28, don Rafael Vilaplana Gutiérrez, 940.
- 29, don Carlos Valderrama Rioboó, 864.
- 30, don José Rubio Flores, 863'67.
- 31, don Rafael Rioboó Milla, pesetas 860'72.
- 32, don Francisco Salas Berbel, pesetas 835'75.
- 33, don Rafael Portero Panadero, 834'46.
- 34, don Ramón Navarro Rodríguez, 801'46.
- 35, don Angel Sisternes Moreno, 801'13.
- 36, don José Márquez Panadero, 780'22.
- 37, don Francisco S. Pino Urbano, 770'92.
- 38, don Manuel Márquez Salido, 767'35.
- 39, don Francisco Castellano Lozano, 760.
- 40, don Rafael Ortiz Morón, 760.
- 41, don Miguel Alda Naranjo, 759.
- 42, don Manuel Navarro Salas, pesetas 746'56.
- 43, don Enrique Laguna Ruiz, pesetas 739'17.
- 44, don Jaime Climent Mayor, pesetas 733'46.
- 45, don Manuel Aguilar Espejo, pesetas 719'17.
- 46, don Rafael Pérez Bellido, 676.
- 47, don Luis Morejón Castro, 676.
- 48, don Carlos Moyano Cruz, pesetas 661'57.
- 49, don Antonio Rey Toro, 651'88.
- 50, don Tomás García Márquez, 641'90.
- 51, don Luis Morejón Carretero, 625'94.
- 52, don Fernando Encina Rey, pesetas 623'75.
- 53, don Antonio Martínez Márquez, 596.
- 54, don Ildelfonso Bracho García, 596.
- 55, don Agustín Garrido Aguilar, 586'85.
- 56, don Adolfo Virgili Quintanilla, 580.
- 57, don Miguel Arrabal Requena, 578'18.
- 58, don Antonio Molina Luque, pesetas 554'09.
- 59, don Luis Cabello de Alba, Martínez, 553'96.
- 60, don José Salas Sidro, 533'83.
- 61, don Ramón Márquez Varo, pesetas 532'57.
- 62, don Guillermo Rivas Vaca, pesetas 517'84.
- 63, don José Sánchez Repiso, pesetas 493'63.
- 64, don Mariano Amo Repiso, pesetas 490'61.
- 65, don José Rodríguez Gómez, pesetas 473'02.
- 66, don Rafael Navarro Panadero, 458'19.
- 67, don Antonio Panadero Conde, 413'88.
- 68, don Manuel Carrasco Lucena, 450'13.
- 69, don Emilio Leiva Repiso, pesetas 443'40.
- 70, don Francisco Espejo Luque, 443'10.
- 71, don Francisco Espejo Sánchez, 436'05.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

72, don Manuel Espejo Casado, pesetas 427'41.

Montilla diez de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

## EL CARPIO

Núm. 190

Lista de los señores Concejales que forman este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para la elección de senadores que ocurran durante el año actual de 1928, que se forma en cumplimiento y a los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## SEÑORES CONCEJALES

Don Emilio Segura Villanueva.  
Don Tomás López Cubero.  
Don Loreño Gaitán Aguilar.  
Don Antonio Márquez Rújula.  
Don Francisco Gavilán Castillejo.  
Don Antonio León Muñoz.  
Don Francisco Carrillo Muñoz.  
Don Manuel Aranda Solís.  
Don Miguel José García Gaitán.  
Hay una vacante.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Francisco Gavilán Muñoz (mayor), 8.447'75 pesetas.  
2, don Juan Sotomayor Navarro, 1.378'21.  
3, don Eduardo Palomino Pérez, 1.220'00.  
4, don Francisco Gracia Espin, pesetas 702'10.  
5, don Pedro López Alarcón, pesetas 570'11.  
6, don Francisco Cobos Oporto, 499'61.  
7, don Juan Gavilán Majuelos, pesetas 448'00.  
8, don Francisco Gavilán Muñoz, (menor) 445'03.  
9, don Juan Arroyo García, 442.  
10, don Francisco Zurita de la Fuente, 426'26.  
11, don Juan del Prado y Porras, 405'75.  
12, don Juan Isidro Alvarez Mesa, 377'92.  
13, don Juan González Luna, pesetas 372'00.  
14, don Juan Lora León, 356'36.  
15, don Juan Leon Castillejo, pesetas 284'43.  
16, don José Sirvent Zurita, 273'03.  
17, don Valeriano Palomino López, 265'70.  
18, don Francisco Moreno Serrano, 255'45.  
19, don Juan León Muñoz, 246'30.  
20, don Miguel León Muñoz, pesetas 244'85.  
21, don Timoteo Vidal Dasca, pesetas 228'00.  
22, don Rafael Ojeda García, pesetas 220'00.  
23, don Manuel Jodral Santacruz, 217'94.  
24, don Ramón del Prado y Porras, 211'86.  
25, don Mariano Adán Jiménez, pesetas 211'83.  
26, don Antonio Pulgarin Carrillo, 199'42.  
27, don Ignacio Jiménez Aguilar, 184,14.

28, don José León Muñoz, 182'22.  
29, don José María Rodríguez Pina, 180'50.

30, don Francisco Gavilán Gaitán, (menor) 172'48

31, don José Salamanca Roldán, 172'00.

32, don José Sendra Chiquillo, pesetas 154'00.

33, don Francisco Gaitán Solís, pesetas 152'00.

34, don Laureano Alvarez Rojas, 140'90.

35, don José Luis López Cubero, 136'00.

36, don José Bayona Sánchez, pesetas 132,00.

37, don Francisco Espín García, 132'00.

38, don Fernando Mariscal Quero, 128'62.

39, don Pedro Muñoz López, pesetas 128'00.

40, don Miguel Muñoz de la Fuente, 119'59.

El Carpio a 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Emilio Segura.—El Secretario, Pedro María Cantero.

## SANTAELLA

Núm. 196

Lista provisional de electores formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los diez individuos de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de mil novecientos veinte y ocho.

## SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Alijo Lougay.  
Don José Rubio Palma.  
Don Francisco Ruiz Llamas.  
Don José Luque Ruiz.  
Don Manuel Osuna Jiménez.  
Don Miguel Jaraba Gómez.  
Don Rafael Rodríguez Jiménez.  
Don Ramón Cubo Cid.  
Don José María Gutiérrez Alcántara.

Don José Pérez Gallardo.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Antonio Palma Gómez, pesetas 905'23.  
2, don Alfonso Alcantara Maestre, 721'04.  
3, don Juan Palma Segovia, 697'25.  
4, don Juan Castilla Sevillano, pesetas 557'23.  
5, don Alfonso Castilla Gutiérrez, 556'18.  
6, don Sebastián Moyano Enriquez, 471'15.  
7, don Salvador Castañeda Ordóñez, 435'20.  
8, don Cristóbal del Moral Merino, 385'08.  
9, don Juan de D. Moyano Enriquez 357'07.  
10, don José María Rodríguez Jiménez, 319'14.  
11, don Manuel Illánez Delgado, 291'91.

12, don Francisco Tripiana Romero, 261'45.

13, don Manuel Berni Crespo, pesetas 250'43.

14, don Juan del Moral Merino, pesetas 231'99.

15, don Juan Requena Luna, 231'99.

16, don Manuel López Ruiz, pesetas 197'29.

17, don Antonio Alcántara Gutiérrez, 182'96.

18, don Manuel Mata Gómez, pesetas 180'59.

19, don Manuel Palma Mohedano, 158'76.

20, don Fidel Rodríguez Jiménez, 147'65.

21, don Antonio López López, pesetas 147'62.

22, don José Rivilla Bazo, 125'83.

23, don Antonio Alcalde Morales, 114'32.

24, don Antonio Mata García, pesetas 111'25.

25, don Francisco García Granados, 110'28.

26, don Alfonso Bascón Cotruz, pesetas, 110'12.

27, don Fernando del Cubo Torres, 101'88.

28, don Antonio Curado Ruiz, pesetas 100'71.

29, don José García Granados, pesetas 81'70.

30, don Francisco Romero Ubal, 80'25.

31, don Alfonso Osuna Jiménez, pesetas 79'19.

32, don Antonio Delgado Romero, 78'34.

33, don Manuel Rodríguez Tirado, 77'97.

34, don Manuel Valverde Martínez, 76'15.

35, don Juan Llamas Salamanca, 74'22.

36, don Antonio Alvarez Ramírez, 69'37.

37, don Alfonso Montilla Gómez, 62'62.

38, don Francisco Ruiz Alcaide, 58'21.

39, don Toribio Ramírez Castro, 48'44.

40, don Alfonso Llamas Angulo, 43'82.

Santaella 11 de Enero de 1928.—El Alcalde, Francisco Alijo.—El Secretario, Clemente Carmona.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 214

Lista formada por este Ayuntamiento en sesión del día 1.º de Enero de 1928, comprensiva de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con casa abierta, que tendrán derecho a designar compromisarios para Senadores en las elecciones que se celebren en el año actual de 1928, en cumplimiento y a los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## SEÑORES CONCEJALES

Don Juan José Berni García.  
Don Francisco Vázquez Ansio.  
Don José Laredo Ruiz.

Don Francisco Berni Beltrán.  
Don Francisco Solano Rider Berni.  
Don Manuel Partera Criado.  
Don Francisco Giraldo Rider.  
Don Francisco Giraldo Crespo.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan José Vázquez Mayer, pesetas 588'23.  
Don Sebastián Sánchez Petidier, 278'39.  
Don Sebastián Crespo Costa, pesetas 246'70.  
Don Juan Mayer Beltrán, 237'25.  
Don Juan Antonio Rider Ansio, pesetas 233'32.  
Don Sebastián Petidier García, pesetas 227'07.  
Don Juan José Lesmes Robi, 219'04.  
Don Francisco Antonio Rider Berni 211'60.  
Don Nicolás Petidier Ansio, 209'88.  
Don Joaquín Partera Costa, 195'59.  
Don Domingo Verdú Suárez, pesetas 163'96.  
Don Juan Rafael Finque Ansio, pesetas 168'44.  
Don Francisco Lesmes Criado, pesetas 158'88.  
Don Juan Rafael Vázquez Mayer, 147'99.  
Don Sebastián Criado García, pesetas 145'32.  
Don Antonio Partera Criado, pesetas 142'07.  
Don Antonio Rot Rider, 138'35.  
Don Aurelio Sánchez Petidier, pesetas 138'35.  
Don Angel Sánchez Berni, 138'35.  
Don Joaquín Rider Berni, 138'28.  
Don Juan Moyano Márquez, 136'25.  
Don Claudio López Gallar, 125'99.  
Don Rafael Moyano Márquez, pesetas 122'66.  
Don Juan Antonio Rider Crespo, 122'62.  
Don Juan Petidier Alcaide, 104'38.  
Don Joaquín Costa Petidier, 103,97.  
Don Joaquín Lesmes Expósito, pesetas 99'96.  
Don Sebastián Márquez Criado, pesetas 96'12.  
Don Sebastián Petidier Falder, pesetas 88'03.  
Don Juan José García Mata, 87'11.  
Don Santiago Perea Pulido, 80'82.  
Don Rafael Giraldo Vázquez, 72'02.  
San Sebastián de los Ballesteros 10 de Enero de 1928.—El Alcalde, Juan José Berni.

## BUJALANCE

Num. 257

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.  
Hago saber: Que formado por el negociado correspondiente el padrón para el cobro de los derechos o tasas por la vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, que la requieren especialmente, queda el mismo expuesto al público, durante 8 días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que crean pertinentes, las que serán resueltas por la Comisión permanente al aprobar el documento de que se trata.  
Bujalance 14 de Enero de 1928.—Luis Cañas.

# JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 299

CÉDULA DE NOTIFICACION

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en la ejecutoria que se diligencia procedente de la causa seguida por hurto contra Antonio Maestre Moya, natural de Gibraltón y vecino de Huelva, domiciliado en calle Aranda Andrade Chinchilla, nueve se notifica a dicho rematado que por sentencia de esta Audiencia fecha veinte y tres de Septiembre último le condena a dos meses y un día de arresto mayor, accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas siéndole de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa, habiendo sido comprendido en la Ley de condena condicional por dicha Audiencia en auto de veinte siete de Octubre último.

Córdoba diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José María Cortázar.

MONTEMAYOR

Núm. 276

Don José María Galán Varona, Juez Municipal de esta villa de Montemayor.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal por traslado del primero y defunción del segundo, se anuncia su provisión conforme al Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte en relación con la Real orden circular de nueve de Diciembre del mismo año y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, concediéndose un plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes a dichas plazas puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de La Rambla.

Consta este pueblo de tres mil seiscientos ochenta y seis habitantes de hecho y de tres mil setecientos cincuenta y cuatro de derecho según el último Censo oficial.

Dado en Montemayor a catorce de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José María Galán.—Los hombres buenos, Gabriel Jurado, Angel Zafra.

POZOBLANCO

Núm. 278

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen dili-

gencias en la busca de una potra que en 15 de Mayo último, era de cuatro años, 1'46 alzada, capa negra, calzada pié izquierdo, con el hierro del Estado muslo izquierdo y el de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 muslo derecho, sustraída la noche del 5 al 6 del actual, del sitio Piedras Gelvizas, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Tomás Díaz Pozuelo, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

MONTORO

Núm. 282

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las expediciones siete mil doscientos ochenta y dos y siete mil doscientos ochenta y tres, la primera de esta para Belalcázar, consignada a don Antonio Pizarro, compuesta de un fardo de cordelería, y la segunda compuesta de dos paquetes de sombreros, de los que han faltado once, consignada a don Juan Benítez Quintana, en Santa Marta, hecho ocurrido en la noche del ocho al nueve del pasado Diciembre, de la estación férrea de esta ciudad, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con el autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número doscientos siete del año mil novecientos veinte y siete, que se sigue por hurto de mercancías.

Dado en Montoro a diez de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—R. Garijo.—El Secretario, Mariano López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 300

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Jiménez Porra, soltero, de veinte y siete años, alto, picado de viruelas, de oficio esquilador, natural de Sevilla, cuyo último domicilio tenía en expresada ciudad de Sevilla, calle Argüelles, número trece, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número noventa y seis de mil novecientos veinte y siete, por hurto de caballerías, para que dentro del término

de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, acordado en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Asi mismo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado y su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por tener acordado la prisión del mismo.

Dado en Hinojosa del Duque a quince de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

RUTE

Núm. 324

EDICTO

En el procedimiento de apremio decretado por este Juzgado en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa número quince del año mil novecientos veinte y cinco, sobre lesiones, contra Alfonso Pulido Caballero, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, natural y vecino de esta villa y con domicilio en la calle de Cabra y a fin de llevar a efecto para responder a las resultas de referida causa las costas tasadas y aprobadas por la Superioridad la Audiencia provincial de Córdoba con fecha nueve de Agosto del año mil novecientos veinte y seis, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte y días la finca que en referido ramo le fué embargada sita en el paraje de la Peña que linda por el Norte con otra de Julián Leal Molina, por Este con más de Alfonso García Rodríguez, por Sur con la de Andrés Leal Serrano y por Oeste con más de Benito de la Rosa, teniendo de cultivo cereales y olivar con una extensión superficial de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, la que ha sido valorada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por cuya cantidad se pone en venta señalándose para la subasta el día once del próximo mes de Febrero y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que se ha suplido la falta de titulación de la misma con el oportuno expediente posesorio incoado de oficio e inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación antes dicha debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de precitado inmueble sin suyo requisito no serán admitidos.

Dado en Rute a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y

ocho.—El Juez de Instrucción, A. Navas Romero.—El Secretario interino, Juan Lupiáñez.

MONTILLA

Núm. 323

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier orden procedan a la busca y captura y constitución en prisión del procesado José Hinojosa Ruano, natural de Cuevas de San Marcos, partido judicial de Archidona, provincia de Málaga, hijo de Juan y Antonia, el cual es de estatura baja, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, color del rostro sonrosado, algo cojo, y viste blusa azul deteriorada chaleco de pana, pantalón listado y alpargatas, constituyendo dicha prisión en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que bajo el número sesenta y dos de mil novecientos veinte y siete instruyo contra el mismo por tenencia de armas sin licencia.

Dado en Montilla a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Miguel Navarro.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 321

HEREDIA GIL Carmen, de treinta y nueve años, soltera, natural de Córdoba, donde últimamente estuvo domiciliada, procesada por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, apercibida en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bospital